CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO	**PSP-49-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C 71.536.361
CONTRATISTA:	AVANTY 360 S.A.S Nit. 901.994.643-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO MUNERA CARVAJAL C.C 1.152.703.318
SUPERVISOR (a):	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS Y VERBALES, PARA LA DIVULGACIÓN APROPIADA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE PRODUZCA EN EL EJERCICIO PROPIO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y EL USO DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES (62.383.333 COP)
N° Y FECHA CDP	2026-SH-130-13-1-0071 DEL 20 DE ENERO DE 2026
DURACIÓN:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA,** domiciliado en Guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 71.536.361, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Guadalupe, con NIT. 890.981.162-2, cargo para el cual tomó posesión el día 1º de enero de 2024, según consta en acta de posesión, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ALEJANDRO MUNERA CARVAJAL,** mayor e identificado con C.C. No. 1.152.703.318, representante legal de **AVANTY 360 S.A.S**, Nit. 901.994.643-9, quien en adelante se denominará la empresa "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, debidamente representados, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas estas consideraciones:

1. La entidad realizó el proyecto denominado: *Fortalecimiento y Gestión Integral para un Buen Gobierno en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guadalupe, Antioquia",* BPIN 2024-13.
2. Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el

artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación.

3. Que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro de Programa de gobierno "*Construyamos juntos, por Guadalupe*".
4. Que el Municipio de Guadalupe no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato.
5. Verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad de contratación directa al tenor de lo dispuesto en el literal.
7. numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS Y VERBALES, PARA LA DIVULGACIÓN APROPIADA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE PRODUZCA EN EL EJERCICIO PROPIO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y EL USO DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la contratista durante el término de este contrato deberá ejecutar las siguientes obligaciones que determinan el alcance del objeto contractual:

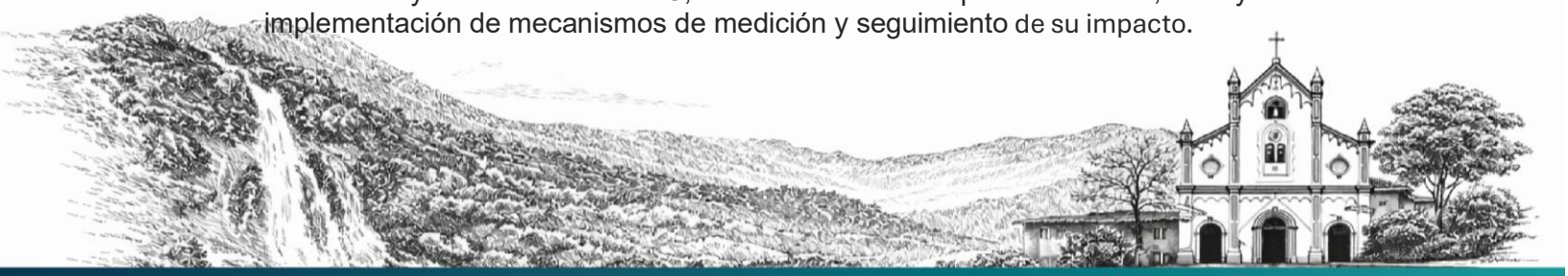
a) Obligaciones Generales: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe:

- ✓ Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- ✓ Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- ✓ Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- ✓ Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

- ✓ Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- ✓ Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- ✓ Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.

b) Obligaciones especiales:

1. Diseñar, implementar y operar un Plan Estratégico de Comunicaciones que establezca un protocolo para la gestión de contenidos como es campañas, eventos, en medios escritos, digitales y audiovisuales, incluyendo la dirección y supervisión del equipo de comunicaciones de la Alcaldía Municipal.
2. Administrar y actualizar las redes sociales oficiales del municipio, realizando la revisión, corrección y aprobación de todos los contenidos (textos, fotografías, videos y campañas institucionales) antes de su publicación, garantizando su calidad y alineación con los objetivos institucionales.
3. Coordinar la producción y publicación de contenidos informativos sobre la gestión administrativa municipal, incluyendo la elaboración y revisión de boletines internos y externos, comunicados de prensa y material institucional para medios escritos, visuales y radiales.
4. Planificar, asesorar y ejecutar la realización de eventos institucionales, incluyendo su diseño logístico, cubrimiento noticioso y difusión en los diferentes medios de comunicación de la alcaldía, con especial énfasis en la documentación fotográfica y audiovisual.
5. Desarrollar y mantener actualizado el archivo multimedia de la administración municipal, incluyendo la revisión y mejoramiento de fotografías y videos de eventos antes de su publicación, implementando un sistema de organización que facilite su consulta y uso posterior.
6. Diseñar y supervisar las estrategias publicitarias institucionales, incluyendo la elaboración y revisión de textos para cuñas radiales, videos televisivos y campañas en medios digitales, además de mantener actualizada la agenda mensual de actividades publicitarias.
7. Implementar estrategias de comunicación interna como boletines que fortalezcan el flujo de información entre dependencias, incluyendo el desarrollo de proyectos comunicativos internos y la capacitación del personal en comunicación efectiva, inducción en lineamientos y uso de herramientas o campañas de clima, servicio al ciudadano y seguridad digital.
8. Coordinar la actualización permanente del sitio web institucional según la Ley 1712 de 2014, garantizando la publicación oportuna de información pública y el acceso a trámites y servicios en línea.
9. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación que promuevan la participación ciudadana y el uso de las TIC, con énfasis en la población rural, incluyendo la implementación de mecanismos de medición y seguimiento de su impacto.



10. Establecer y gestionar relaciones estratégicas con medios de comunicación locales y regionales, generando enlaces efectivos para la difusión de logros institucionales y avances en el plan de desarrollo municipal.
11. Elaborar y actualizar los manuales de imagen corporativa y estilo institucional, asegurando su correcta implementación en todas las comunicaciones oficiales del municipio.
12. Implementar protocolos de comunicación de crisis y gestión de la reputación institucional, estableciendo procedimientos claros de actuación ante situaciones que requieran respuesta comunicativa inmediata.
13. Presentar informes periódicos sobre el impacto y efectividad de las estrategias de comunicación implementadas, incluyendo métricas de alcance en redes sociales, cobertura, con recomendaciones para la mejora continua de los procesos comunicativos.
14. Acompañamiento al desarrollo de las comunicaciones de la Alcaldía, brindando asesoría especializada proponiendo, corrigiendo y revisando los contenidos de comunicación para redes sociales, eventos sociales, comunicaciones dirigidas a los clientes internos y externos de la entidad territorial.
15. Asesoría, proposición, revisión y corrección de contenidos para redes sociales tales como textos, fotografías, videos y campañas institucionales.
16. Revisión de todos los contenidos antes de ser publicados en redes sociales.
17. Apoyo en elaboración de material audiovisual avanzado.
18. Diseñar e implementar estrategias de comunicación interna que fortalezcan el flujo de información entre las diferentes dependencias de la administración municipal, promoviendo la cultura organizacional y el trabajo colaborativo.
19. La prestación del servicio se realizará a través de los diferentes medios tecnológicos disponibles a distancia y también de manera presencial cuando se requiera**.**
20. Establecer comité mensual con la Secretaría General y demás dependencias requeridas para revisión, aprobación, publicación y medición de diseño del contenido.
21. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, que se concerte con la entidad y/o el supervisor del contrato

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- ✓ Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del contrato.
- ✓ Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- ✓ Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados.
- ✓ Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales el presente contrato tiene un valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES (62.383.333 COP), que el MUNICIPIO le cancelará al CONTRATISTA, en una primera cuota a corte del 31 de enero de 2026 de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.883.333 M/L) y en ONCE (11) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000), con corte al último día de cada mes, iniciando en febrero de 2026. En todo caso, los pagos están supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2025-SH-130-1-0000000071
Valor Presupuestado CDP	62.383.333

SEXTA: DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del inicio de ejecución en SECOP II

SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, **b)** Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **d)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **e)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; **f)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto la contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. Así mismo, El Contratista no es representante, agente o mandatario

del MUNICIPIO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio por tanto no puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, para tal efecto observará el debido proceso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previo se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) Una supervisión cercana y eficiente realizada mes a mes, ii) Exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) Realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Para tal efecto se adelantará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, situación que el contratista autoriza expresamente. Para la aplicación de la sanción pactada se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta al sistema de seguridad social integral. En todo caso, LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante la ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones. Igualmente se deja en claro que LA EMPRESA CONTRATISTA presta sus servicios por su cuenta y riesgo, por lo tanto. EL MUNICIPIO no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por sus profesionales durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los eventos ya referidos, esto es de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la facultad prevista en la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, además de las razones antes previstas por las siguientes que se pactan en ejercicio de la autonomía de la voluntad.: a) Por solicitud del Municipio para lo cual dará aviso al contratista con una antelación de 15 días calendario, sin más consideraciones que la mera liberalidad de la entidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA- INDEMNIDAD. La contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el contratista**
Nombre: Sergio Stiven Taborda Álvarez **Cargo:** Secretario General y de Gobierno. **Dirección:** Calle 50 # 50-27 **Ciudad**: Guadalupe **Teléfono:** 3148688945 **Email:** gobierno@guadalupe-antioquia.gov.co	**Nombre:** Alejandro Munera Carvajal **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Calle 45 D 76 A 06 **Ciudad:** Medellín - Antioquia **Teléfono:** 3207292642 **Email:** alejomunerac@gmail.com

VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Firmas:
Las partes firman de manera electrónica este contrato en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación, Directiva Presidencial 04 de 2012, Ley 019 de 2012 y las recomendaciones establecidas por la ANCP Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar Auxiliar Administrativo	